



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 169-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 20 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 488-2024-UNJ-P, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Informe Legal N° 379-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 004-2024-UNJ-DGA/JUABAST, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Carta N° 031-2024-UNJ/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 15 de noviembre de 2024, del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Resolución de Administración N° 227-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Director General de Administración, Resolución de Administración N° 195-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Administración, Resolución de Administración N° 176-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Director General de Administración, Resolución de Administración N° 171-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Director General de Administración, Oficio N° 321-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2023, del Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficio N° 372-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 21 de noviembre de 2023, del Responsable de Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Carta N° 009-2023-UNJ/LAQ/MMTC, recepcionado con fecha 20 de noviembre de 2023, del Responsable del Laboratorio de Análisis Químico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General), prescribe:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, mediante el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, señala que: 44.1 “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);”

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44° del mismo cuerpo normativo, citado en el párrafo precedente, establece que: “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, **por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)**”;

Que, mediante el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, prevé que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el literal c) Transparencia del artículo 2°, del mismo cuerpo normativo, referente a los **Principios que rigen las Contrataciones**, establece que: “Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”;

Que, el Principio de Transparencia, ha sido calificado como el principio vertebrador del resto de principios de la contratación pública (Pintos Santiago y Lico, 2016, pp. 61), pudiendo afirmarse que, en parte, este principio se configura no como una finalidad en sí mismo, sino como un valor instrumental necesario para lograr la integridad y el buen gobierno (Villoria Mendieta, 2012, p. 9), ya que una gestión transparente de la contratación administrativa permite al ciudadano verificar la correcta utilización de los recursos públicos (Cerrillo y Martínez, 2014; Gimeno Feliú, 2014);

Que, mediante Carta N° 009-2023-UNJ/LAQ/MMTC, recepcionado con fecha 20 de noviembre de 2023, el Responsable del Laboratorio de Análisis Químico solicita al Responsable del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

Departamento de Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Adquisición de equipos para implementación del laboratorio de análisis químicos, según plan de implementación, aprobado con Resolución N° 115-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 372-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Responsable de Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental alcanza al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el requerimiento para la Adquisición de Equipos del Laboratorio de Análisis Químico, según el Plan de Implementación, aprobado con Resolución N° 115-2022-CO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 321-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, reconsiderar el requerimiento para el año 2024, a través del Componente de Adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473;

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNJ/LAQ/MMTC, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2024, la Responsable del Laboratorio de Análisis Químico comunica al Responsable del Departamento de Ingeniería Forestal y Ambiental, que teniendo conocimiento que el Laboratorio de Análisis Químico, se encuentra en proceso de Implementación, con la finalidad de cumplir con los requerimientos solicitados por SUNEDU, para la renovación de la licencia institucional, se ha reformulado el requerimiento para solicitar la Adquisición de Equipos para la implementación del Laboratorio de Análisis Químico, según Plan de Implementación, adjuntando las Especificaciones Técnicas, detalladas en el presente documento, por lo que, solicita continuar con el trámite correspondiente, para reconsiderar el requerimiento, a fin de obtener la totalidad de equipos que debe disponer este laboratorio para su funcionamiento y cumplir con lo dispuesto;

Que, mediante Oficio N° 053-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 13 de febrero de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la necesidad de reformular el requerimiento para la adquisición de equipos del laboratorio de Análisis Químico, durante el presente año 2024, por lo que, solicita dar continuidad en el trámite para garantizar el adecuado funcionamiento y equipamiento de las instalaciones;

Que, mediante Oficio N° 133-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la reformulación del requerimiento para la Adquisición de Equipos para el Laboratorio de Análisis Químico, que no fue atendido en el año 2023;

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNJ/UEI/CO/ING.ARM, de fecha 22 de marzo de 2024, el Ing. Civil- Alex Robertson Montenegro Ramírez informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, que, después de analizar y evaluar los requerimientos solicitados, emite opinión favorable, recomendando se realice el proceso administrativo correspondiente con el fin

Página 3 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

de adquirir el Equipamiento y Mobiliario del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, considerando las Especificaciones Técnicas, adjuntas actualizadas por el Área usuaria y revisadas por el Responsable del Laboratorio, teniendo en cuenta la urgente necesidad de cumplir con el proceso de implementación del Laboratorio descrito, para cumplimiento con la reacreditación así como la ejecución presupuestal con los debidos procesos que contempla la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 636-2024-UNJ-DGA-UA, recepcionado con fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración, que visto la necesidad de la adquisición de los bienes requeridos citados en el párrafo precedente por el área usuaria, y que, cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1140, solicita, la Aprobación de la Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Entidad, de conformidad con la Normativa de Contrataciones vigente de acuerdo al ANEXO N°01-INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, que adjunta al presente documento;

Que, mediante Resolución de Administración N° 171-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Director General de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que es necesario efectuar la modificación 16 el PAC, incluyendo un Procedimiento de Selección, generándose la versión N° 17 del PAC;

Que, mediante Informe N° 0662-2024-UNJ-DGA-UA, recepcionado con fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, a fin de que, se proceda a su aprobación, de conformidad al numeral 42.3° del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de acuerdo al numeral 43.2° del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S N° 250-2020-EF y D.S N° 162-2021-EF, a su vez, el Procedimiento de Selección citado, será conducido por un Comité de Selección designado por la Entidad, comité de selección que se solicitará sea designado luego de aprobado el expediente de contratación;

Que, mediante Resolución de Administración N° 176-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Director General de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que tiene por objeto la Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, cuyo monto asciende a S/ 1,219,000.00 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil con 00/100 Soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

Que, mediante Informe N° 0777-2024-UNJ-DGA-UA, recepcionado con fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración, la propuesta para la designación de los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Resolución de Administración N° 195-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: Designar como Miembros de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

TITULARES			
ITEM	NOMBRES	DNI	CARGO
1	MIGUEL ANGEL ZULOETA MALCA	47168700	PRESIDENTE
2	ROSA MILAGROS FLORES VASQUEZ	76679101	PRIMER MIEMBRO
3	SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOVOS	16679101	SEGUNDOMIEMBRO
SUPLENTE			
ITEM	NOMBRES	DNI	CARGO
1	CIRO VASQUEZ DIAZ	42112798	PRESIDENTE
2	NILDA ACUÑA HUANCA	46884296	PRIMER MIEMBRO
3	EDGAR OSWALDO VICUÑA RAMOS	1667447	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Carta N° 268-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, el Expediente de Contratación, a fin de que continúen con el Procedimiento de Administrativo correspondiente para su convocatoria;

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNJ/CS-1, de fecha 28 de agosto de 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, comunica al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que, se ha procedido con fecha 27 de agosto del presente año, formalizar la instalación de dicho Comité de Selección y a la vez proceder a realizar el Proyecto de Bases Administrativas, verificando las Especificaciones Técnicas, de las cuales resultaron las siguiente observaciones:

- observación N° 01: Determinar si la convocatoria será por relación de ítem o paquete.
- observación N° 02: Plazo de Entrega.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

Asimismo, solicita requerir al área usuaria, realizar las correcciones pertinentes a las Especificaciones Técnicas emitidas para la “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Carta N° 278-2024-UNJ-DGA-UA, recepcionado con fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Responsable del Departamento de Ingeniería Forestal y Ambiental, realizar las correcciones de Especificaciones Técnicas, citadas en el párrafo precedente;

Que, mediante Carta N° 016-2024-UNJ/LAQ/MMTC, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Responsable del Laboratorio de análisis Químico remite al Responsable del Departamento de Ingeniería Forestal y Ambiental, el requerimiento de Equipos con las observaciones subsanadas, por lo que solicita, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 235-2024-UNJ/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 06 de setiembre de 2024, el Responsable del Departamento de Ingeniería Forestal y Ambiental remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Expediente subsanado del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, a fin de cumplir con los objetivos institucionales;

Que, mediante Carta N° 002-2024-UNJ/CS-1, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, remite al Director General de Administración, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”, por el importe de S/ 1,219,000.00 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil con 00/100 Soles), a fin de que se proceda a su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Administración N° 227-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Director General de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”, cuyo monto asciende a S/ 1,219,000.00 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante fecha 18 de setiembre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

Que, mediante Cronograma del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, en la fecha 19 de setiembre al 02 de octubre de 2024, se realizó la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas, teniendo como resultado de 42 consultas y 02 observaciones de 06 participantes;

Que, mediante Carta N° 003-2024-UNJ/CS-1, recepcionado con fecha 09 de octubre de 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, solicita al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, remitir la absolución de las consultas en el plazo de 01 día hábil, asimismo, anexar las Especificaciones Técnicas Actualizadas y debidamente visadas, a fin de continuar con el cronograma establecido y poder concluir con la integración de bases;

Que, mediante Memorando N° 050-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 09 de octubre de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, alcanza al Responsable del Laboratorio de análisis Químico, el Expediente para absolución de consultas de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, señalado líneas arriba, a fin de absolver consultas en un plazo de 01 día hábil, y enviar las Especificaciones Técnicas Actualizadas para cumplir con el cronograma de la Licitación citada;

Que, mediante Oficio N° 029-2024-UNJ/LAB-AQ, de fecha 10 de octubre de 2024, el Responsable del Laboratorio de análisis Químico alcanza al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, el documento con la absolución de consultas resueltas y las Especificaciones Técnicas Actualizadas, a fin de continuar con los trámites pertinentes;

Que, mediante Carta N° 009-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 10 de octubre de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental remite al Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, el expediente con las absoluciones de las 44 consultas resueltas, así como las Especificaciones Técnicas corregidas correspondientes, asimismo, indica que dicho Proceso se ha resuelto con el objetivo de asegurar la claridad y precisión en los aspectos técnicos abordados, por lo que, solicita proceder con los trámites correspondientes para continuar con el avance del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 004-2024-UNJ/CS-1, de fecha 31 de octubre de 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, solicita al Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, la reformulación de la absolución de consultas y/o observaciones teniendo en cuenta no contravenir con lo establecido en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 030-2024-UNJ/LAB-AQ, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Responsable del Laboratorio de análisis Químico alcanza al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, el Expediente con la reformulación de absolución



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

de consultas resueltas, de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Carta N° 031-2024-UNJ/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 15 de noviembre de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite al Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, el Expediente con la reformulación de absoluciones de consultas resueltas y Especificaciones Técnicas, de la Licitación Pública citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 004-2024-UNJ-DGA/JUABAST, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que: “de la revisión del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, se evidencia vicios que conlleva a la Nulidad de Oficio, siendo los siguientes:

- Respecto a los Requisitos de Calificación: en el literal A “Capacidad Legal” del Capítulo III de las Bases Administrativas, se advierte que la Entidad solicitó acreditar como parte de los requisitos de habilitación-Contar con Ficha RUC que acredite que se dedica al giro del negocio (contradice la Opinión N° 186-2016/DTN).
- Copia de la Ficha RUC: la Entidad ha previsto como parte del requisito de calificación “habilitación” la “Copia de la Ficha RUC”-se dedica al giro del negocio, a pesar de que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, indica que, las Entidades de Administración Pública se encuentran prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, entre otros documentos, copia de la Ficha RUC, ..., por lo que, se advierte vulneración al principio de libre competencia y a los lineamientos de las bases estándar.
- Respecto a la Penalidad por atraso en la entrega-Especificaciones Técnicas/Bases Estándar: “se observa en el Capítulo III-Requerimiento, del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, del acápite XIV. Penalidades por retraso en la entrega, ahora bien, en el acápite XIV, se evidencia tanto el Comité de Selección y el Área Usuaria no tomaron en consideración en lo más mínimo lo estipulado en las Bases Estandarizadas sobre el plazo mayores o plazos menores e iguales que es, en base a sesenta (60) días, en ese sentido, se debe advertir que contraviene las Bases Estandarizadas estipuladas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CS, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225”.
- Respecto a la Especificaciones Técnicas-Área Usuaria: de conformidad el literal c) "Transparencia" del artículo 2° de la Ley, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Al respecto, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, concluye, que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita mediante Resolución Presidencial,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que tiene por objeto la “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”, y Retrotraer a la Etapa de convocatoria, a su vez, reconstituir el Comité de Selección ante la remoción de dos de sus miembros Titulares por el Motivo de cambio de Autoridad y/o Comisión Organizadora en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 379-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de julio de 2024, el Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzalés – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que: “existen causas suficientes para declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, en mérito a las inconsistencias y vicios detectados en el proceso, específicamente en lo relativo a las Bases Administrativas, la Habilitación de los Postores y las Respuestas a las Consultas y Observaciones, que contravienen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a su vez, señala que, corresponde retrotraer el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, para subsanar los vicios y dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y libre concurrencia, asegurando así un Procedimiento de Selección, ajustado a derecho y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, del mismo modo, solicita la reconstitución del Comité de Selección para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y el correcto desarrollo del proceso, por causas justificadas, y dada la remoción de dos de sus miembros por cambios en la autoridad y/o comisión organizadora, de conformidad al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)”;

Que, mediante Memorando N° 488-2024-UNJ-P, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza al Secretario General proyectar el acto resolutorio que declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, referente al Proyecto denominado: “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”, debiendo retrotraerse a la Etapa de la Convocatoria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección – Licitación Pública 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, referente al Proyecto

Página 9 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 169-2024-P-CO-UNJ

20-NOVIEMBRE-2024

denominado: “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”, debiendo retrotraerse a la Etapa de la Convocatoria, de conformidad al numeral 44. 2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento que efectúe el registro de la Resolución que aprueba la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 03-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, referente al Proyecto denominado: “Adquisición e Instalación de Equipos para Implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE